

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Decreto de la asamblea departamental de Nuevo León

10 December 1844

Monterrey, Nuevo León

Content:

Decreto de la asamblea departamental de Nuevo León, 10 de diciembre de 1844

Reunida extraordinariamente la asamblea legislativo del departamento en el local de sus sesiones para deliberar sobre el juramento que se exija a las autoridades y empleados del departamento por el decreto de 2 de diciembre expedido por el Excmo. Sr. presidente interino de la república en junta de ministros: leído el referido decreto, leídas igualmente las facultades constitucionales del Excmo. Sr. presidente de la república que se registran en el título 5º de las bases de organización política, y examinadas con detenimiento las obligaciones de cada uno de los ministros, insertas en el mismo título; confrontadas éstas con las facultades de las asambleas departamentales que se enumeran en el título 7º de las referidas bases: considerando que el presente decreto no ha cabido en las facultades del Excmo. Sr. presidente ni en las de los Excmos. Sres. secretarios del despacho: considerando que la Excma. asamblea no puede prestar su asentimiento constitucional a dicho decreto sin hacer una transgresión formal del juramento que tiene otorgado de guardar y hacer guardar las bases de organización política a quienes debe su existencia legal: considerando que para casos como el presente ocurrieron con el único remedio constitucional las mismas bases en la facultad 18 de las atribuciones y restricciones del congreso: considerando que si los pueblos no se salvan muchas veces, acudiendo a la santidad de sus leyes y sujetándose estrictamente a sus principios fundamentales, en vano puede invocarse en el conflicto a la subversión de los principios y del orden establecido: considerando que es incompatible la existencia legal de la asamblea con el juramento que exige el predicho decreto, a que no se puede acceder sin una conculcación de las bases de organización política; y considerando en fin que las medidas extra constitucionales nunca han salvado a las naciones, y que en nuestra desgraciada patria solo han servido para derramar el luto y llanto, sembrar la consternación, empobrecer la nación, y envalentonar al extranjero, la Excma. asamblea ha tenido a bien expedir con el voto unánime de sus miembros el siguiente decreto:

Artículo único. Se suspenderán las sesiones de la Excma. asamblea departamental por todo el tiempo que dure la clausura de las augustas cámaras que forman el congreso nacional.

Lo tendrá entendido el gobernador del departamento y dispondrá se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

Salón de sesiones de la Excma. asamblea departamental de Nuevo León.

Monterrey, diciembre 10 de 1844.

Manuel María de Llano, presidente; Pablo Martínez, oficial mayor.

Excmo. Sr. gobernador del departamento de Nuevo León

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=1234>